CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
05 DIC. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:47

Moción de Orden del Día N° 14931

MOCIÓN DE CENSURA

Los Congresistas de la República que suscriben, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 68, literal c), y 86 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 345-2022-PCM, de fecha 10 de diciembre de 2022, se nombra Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, al señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, cargo que ejerce desde el inicio del régimen de la señora Dina Boluarte hasta la actualidad.

Que, el artículo 132 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República hace efectiva la responsabilidad del Consejo de Ministros, o de los ministros por separado, mediante el voto de censura o el rechazo de la cuestión de confianza, y que toda moción de censura contra el Consejo de Ministros, o contra cualquiera de los ministros, debe ser presentada por no menos del veinticinco por ciento del número legal de congresistas.

Que, el literal a) del artículo 86 del Reglamento del Congreso de la República prevé que la moción de censura la pueden plantear los Congresistas luego de la interpelación, de la concurrencia de los ministros para informar, o debido a su resistencia para acudir en este último supuesto o luego del debate en que intervenga el Ministro por su propia voluntad; siendo que la moción presentada se debate y vota entre el cuarto y el décimo día natural después de su presentación.

Que, el artículo 39 de la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios públicos están al servicio de la Nación, lo cual significa que "la finalidad esencial del servicio a la Nación radica en prestar los servicios públicos a los destinatarios de tales deberes, es decir a los ciudadanos, con sujeción a la primacía de la Constitución, los derechos fundamentales, el principio democrático, los valores derivados de la Constitución y al poder democrático y civil en el ejercicio de la

función pública" (Tribunal Constitucional, Sentencia 0008-2005-PI/TC, fundamento 14).

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y adolescente, entre otros sectores vulnerables, asimismo, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopten los poderes públicos e instituciones del Estado, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que el ministro tiene la función -entre otras- de dirigir, formular, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales a su cargo.

Que, el señor JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, en su condición de titular y máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es responsable político y funcional de las irregularidades identificadas en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que han puesto en grave peligro la salud, integridad y la vida de los estudiantes de instituciones de Educación Básica de diversas regiones del país; al haberse hecho de conocimiento público, que el programa Qali Warma ha entregado alimentos en mal estado, o en condiciones insalubres, contaminados por insectos, e, incluso, ha repartido productos de carne de caballo, lo cual habría sido producto de coimas e irregularidades de proveedores.

Que, la información de las denuncias es de conocimiento de la ciudadanía y del Congreso de la República, habiendo sido publicada en diversos reportajes de medios de comunicación:

- Cuarto Poder. "Qali Warma: Denuncian carne de caballo en conservas". 12 de noviembre de 2024: https://www.youtube.com/watch?v=MdItXplq3l0, en el cual se reporta que más de veinte niños de la I.E. Gamaliel Churata fueron hospitalizados por intoxicación en el mes de marzo, en Cabana, Puno.

- Cuarto Poder. "Qali Warma: Conservas con más sorpresas". 19 de noviembre de 2024: https://www.youtube.com/watch?v=hdsUUWnaaSc, en el cual se reporta que el programa Qali Warma tenía conocimiento, desde hace 7 meses, que el producto distribuido de marca "Don Simón" no tenía conformidad, según el Memorándum Múltiple N° D000307-2024-MIDIS/PNAEQW-USME, pero estos seguían siendo distribuidos en colegios públicos.

Que, debido a estos hechos, la Fiscalía de la Nación, ha iniciado investigación preliminar contra el señor ministro JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES y la señora JESSICA NIÑO DE GUZMAN ESAINE, viceministra de Prestaciones Sociales, por los **delitos de omisión, rehusamiento y retardo de actos funcionales**, según se informa en su comunicado institucional de fecha 3 de diciembre de 2024; en mérito a los casos de intoxicación alimentaria de escolares en las regiones de Puno y Cajamarca.

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

COMUNICADO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Fiscalía de la Nación, a través del Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, inició investigación preliminar contra **Julio Demartini Montes**, como ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), y **Jessica Niño de Guzmán Esaine**, en su condición de viceministra de Prestaciones Sociales del Midis; presuntos autores de los delitos de **omisión, rehusamiento y retardo de actos funcionales**, en agravio del Estado.

Los hechos están referidos a un presunto caso de intoxicación alimentaria de escolares que consumieron alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las regiones de Puno y Cajamarca que involucra a funcionarios del referido programa y de la Dirección Regional de Salud (Diresa), representantes de la empresa Frigoinca S.A.C., entre otros.

Lima, 3 de diciembre de 2024

Que, en relación con los hechos expuestos, el día 4 de diciembre del presente año, el señor ministro JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, concurrió al Pleno del Congreso de la República, a fin de responder el Pliego Interpelatorio formulado mediante Moción de Orden del Día N° 14612, la cual fue aprobada el 20 de noviembre de 2024 por la Representación Nacional.

Que, el Pliego Interpelatorio, constó de catorce preguntas a fin de que exponga las medidas preventivas para la distribución de alimentos; el conocimiento de las incidencias advertidas en relación con las empresas proveedoras, teniendo en cuenta que se encuentra en el cargo desde el año 2022; su relación con el dueño de la empresa Frigoinca, involucrada en las irregularidades expuestas; las medidas adoptadas en el caso del Colegio Gamaliel Churata; las garantías del programa Qali Warma en casos de intoxicación; las medidas adoptadas directamente por su Despacho; las identificación de responsabilidades funcionales; la colaboración con el Ministerio Público; la alta rotación de directores del programa Qali Warma; la información de casos similares, habiéndose detectado nuevos casos; así como la exposición de su *mea culpa* como ministro por la pasividad y falta de fiscalización.

Que, durante su exposición en la sesión de interpelación ante el Pleno del Congreso de la República, el señor ministro JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES no ha absuelto de forma adecuada los cuestionamientos formulados, habiéndose demostrado que, como máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, no ha formulado ni promovido medidas preventivas ni de fiscalización a fin de que el programa Qali Warma garantice la conformidad de los productos alimenticios distribuidos a los escolares de las instituciones educativas del país, situación que se agrava, si se considera que se encuentra en el ejercicio del cargo desde hace dos años. Más aún, el señor ministro, pretende corregir el problema solo un cambio de nombre del programa a "Wasi Mikuna", como si se tratara de un mero problema de imagen pública.

Que, asimismo, el señor ministro JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, durante su presentación en el Pleno del Congreso ha evidenciado que no ha adoptado medidas idóneas para prevenir y sancionar oportunamente a las empresas proveedoras de alimentos contaminados que han derivado en la intoxicación de estudiantes, siendo que, con las medidas adoptadas solo ha pretendido evadir su responsabilidad política, administrativa y penal.

Que, respecto a la intervención del Ministerio Público, es de conocimiento público que el señor ministro JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, está siendo investigado por el Área de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, por los delitos de omisión, rehusamiento y retardo de actos funcionales, por tanto, debido a su situación jurídica, su conducta en el cargo podría estar avocada a obstruir la acción de la justicia.

Que, finalmente, el señor ministro JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES, no ha formulado una autocrítica o *mea culpa* por su pasividad y falta de fiscalización, que sea coherente con su nivel de responsabilidad como titular del Ministerio de Desarrollo Social en relación con las irregularidades en la provisión de alimentos del programa Qali Warma, siendo un programa que atiende a más de 4 millones de niños en el Perú.

POR TANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

CENSURAR al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, señor **JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**, por las consideraciones expuestas en la presente Moción de Orden del Día, que demuestran su falta idoneidad y capacidad para el ejercicio del cargo.

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

34

35

36